

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SOSOTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO 2026 DEL GAD DE LA PARROQUIA RURAL SOSOTE

GADPRS-FMVR-010-2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 240 de la Constitución atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 241 de la Constitución establece la obligación de garantizar la participación ciudadana en la planificación y gestión pública;

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el órgano legislativo aprobará el presupuesto en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año y que, si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, el proyecto entrará en vigencia;

Que, mediante Memorando No. GADPRS-FMVR-155-2026, de fecha 28 de octubre de 2025, la máxima autoridad ejecutiva presentó al órgano legislativo el **proyecto de**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SOSOTE



presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el órgano legislativo conoció el proyecto, aprobándolo en **primera instancia en la sesión ordinaria No. 022 de fecha 28 de noviembre de 2025.**

Que, el Órgano Legislativo trató en segunda instancia el proyecto de presupuesto en la sesión ordinaria No. 023 de fecha 05 de diciembre de 2025, sin que se haya producido su aprobación en segundo debate;

Que, a la fecha 10 de diciembre de 2025, el órgano legislativo no adoptó resolución definitiva de aprobación del presupuesto, configurándose el supuesto previsto en el artículo 245 del COOTAD;

Que, la norma antes citada establece un mecanismo de vigencia automática del presupuesto como garantía de continuidad de la gestión pública y de los servicios a la ciudadanía;

Que, la inobservancia de dicha disposición legal generaría la paralización de la gestión institucional, afectando el cumplimiento de obligaciones administrativas, financieras y sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el presupuesto institucional constituye el instrumento de planificación financiera que permite la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), por lo que su vigencia es indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, el principio de seguridad jurídica exige la aplicación directa de las normas vigentes, garantizando certeza en la actuación administrativa;

Que, corresponde a la máxima autoridad ejecutiva dirigir la administración pública del Gobierno Autónomo Descentralizado y adoptar las decisiones necesarias para garantizar la continuidad de la gestión institucional;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Art. 1.- Reconocer la **vigencia del presupuesto del ejercicio fiscal 2026**, correspondiente al proyecto presentado por la máxima autoridad ejecutiva del

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SOSOTE



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sosote, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245 del COOTAD.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Financiera la ejecución del presupuesto institucional conforme a su estructura original, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Art. 3.- Garantizar la continuidad de la gestión institucional, la prestación de servicios públicos y el cumplimiento de las obligaciones administrativas, financieras y sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Art. 4.- Disponer la publicación y registro de la presente resolución conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su aplicación desde el 1 de enero de 2026, conforme a la ley.

Dado y firmado en la parroquia Sosote, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL
SOSOTE
Sra. Fátima Mariuxi Velásquez Román
PRESIDENTA DEL GAD DE LA PARROQUIA
RURAL SOSOTE
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027

